

Nota sobre el mandato de la Comisión de Estadística

1. Sobre la base de las recomendaciones formuladas en su período de sesiones nuclear, la Comisión de Estadística fue establecida por el Consejo Económico y Social, del que recibe su mandato. En el mandato establecido en la resolución 1566 (L) del Consejo Económico y Social, de 3 de mayo de 1971, en que el Consejo reafirma su resolución 8 (I) de 16 de febrero de 1946, modificada por su resolución 8 (II) de 21 de junio de 1946, se establece que la Comisión ayudará al Consejo en las siguientes tareas:

“a) Fomentar el desarrollo de estadísticas nacionales y mejorar su comparabilidad;

b) Coordinar las actividades estadísticas de los organismos especializados;

c) Desarrollar el servicio central de estadística de la Secretaría;

d) Asesorar a los órganos de las Naciones Unidas sobre cuestiones generales relativas a la compilación, interpretación y difusión de información estadística;

e) Fomentar el mejoramiento de las estadísticas y de los métodos estadísticos en general.”

2. En su resolución 1566 (L), el Consejo destacó la importancia de la función de coordinación de la Comisión y la necesidad de lograr un sistema integrado de reunión, elaboración y difusión de datos estadísticos; reconoció el interés que tenía la Comisión de Estadística y la División de Estadística de las Naciones Unidas en los asuntos vinculados a la utilización de computadoras en el sistema de las Naciones Unidas, y pidió al Secretario General que, con la colaboración de los organismos especializados, emprendiera una acción concertada para ayudar a los países en desarrollo a robustecer sus sistemas estadísticos.
